



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 169-2023-SGH/MDLA de fecha 25 de mayo de 2023, Carta N° 004-2023-ING.LACM de fecha 15 de mayo de 2023, Resolución de Alcaldía N° 709-2023-MDLA/A de fecha 23 de diciembre de 2022, Carta N° 003-20223-ING. LACM de fecha 12 de abril de 2023, Carta N° 02-2023-ING. LACM de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 0616-2023-MDLA-GAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto a Pago de Vacaciones no gozadas y trucas solicitadas por el Sr. Luis Armando Coveñas Mechato.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 169-2023-SGH/MDLA de fecha 25 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, de la verificación a los cálculos realizados en el Informe N° 0219-2022-SGRH, de la Subgerente de Recursos Humanos del año 2022, se ha podido verificar que por error material los montos calculados por la liquidación de vacaciones trucas y vacaciones no pagadas, no corresponde conforme a ley, por lo que deberá corregir dicha resolución en cuanto a la liquidación de COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO, debiendo ser lo correcto la que obra en la liquidación practicada y anexada en el presente informe;

Que, mediante Carta N° 004-2023-ING.LACM de fecha 15 de mayo de 2023, el Sr. Luis Armando Coveñas Mechato reitera a la Subgerencia de Recursos Humanos, el pago por el cese de funciones y/o término de vínculo laboral, de vacaciones no gozadas y trucas, a partir del 15 de setiembre del año 2020, 2021 y 2022, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 8.1, 8.5 y 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 65-2021-PCM en el monto y la forma establecida en la ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 709-2023-MDLA/A de fecha 23 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena aprueba el pago de las vacaciones no gozadas y trucas de los servidores que prestaron servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tal y conforme a lo recomendado por la Subgerencia de Recursos Humanos, en el informe N° 0219-2022-SGRH/MDLA, de fecha 15 de noviembre del 2022, conforme a las liquidaciones efectuadas y que se detallan en el indicado informe.,

Que, mediante Carta N° 003-20223-ING. LACM de fecha 12 de abril de 2023| Sr. Luis Armando Coveñas Mechato reitera a la Subgerencia de Recursos Humanos, el pago por el cese de funciones y/o término de vínculo laboral, de vacaciones no gozadas y trucas, a partir del 15 de setiembre del año 2020, 2021y 2022, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 8.1, 8.5 y 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 65-2021-PCM en el monto y la forma establecida en la ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023



Que, en ese sentido, concluye que el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, no ha establecido un límite de acumulación de periodos vacacionales. Consecuentemente, los servidores sujetos a este régimen que no han gozado a su descanso vacaciones en su oportunidad correspondiente, mientras mantenga vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho. En caso el vínculo laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, concluye antes que se haga efectivo el descanso vacacional, los servidores sujetos a este régimen tendrán derecho a percibir tantas compensaciones por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas se encuentren pendientes;



Que, en el presente expediente se observa que, mediante Informe N° 169-2023-SGH/MDLA de fecha 25 de mayo de 2023 el Sub gerente de Recursos Humanos advierte el error material consignado en la liquidación de vacaciones truncas y vacaciones no pagadas correspondientes al Sr. Coveñas Mechato Luis Armando, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre de 2022; adjuntando la liquidación correcta, conforme a los montos que exige la Ley;



Que, en ese sentido, se ha tenido en consideración lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Se entiende por rectificación, a la potestad de rectificar errores sobre actos lícitos, eficaces y ciertos, que se sustenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración externa, es decir, en la necesidad de trasladar al exterior el legítimo contenido de la declaración original y única, y así evitar que la declaración de la voluntad administrativa tenga efectos no queridos por la administración, como consecuencia de un simple error material de la exteriorización;



Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub gerente de Recursos Humanos y la normatividad vigente antes mencionada, se recomienda rectificar de oficio el error aritmético contenido en la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido:

DICE:

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO

PERIODO	TIEMPO
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses

VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO	REMUNERACION MENSUAL	TIEMPO	CALCULO	TOTAL
27 meses	1700.00	27 meses	$((1,700/12)*27)$	3,825.00
16 días	1700.00	16 días	$((1,700/12)/30)*16)$	75.56
TOTAL, POR VACACIONES NO GOZADAS 02 AÑOS, 03 MESES, 16 DIAS				S/. 3,900.56

DEBE DECIR:

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023



PERIODO	TIEMPO	REMUNERACION
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días	1500.00
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses	1500.00
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses	1500.00

VACACIONES NO GOZADAS

AÑO 2020:

TIEMPO	REMUN/MESES O DIAS LABORADOS	CALCULO	SUB TOTAL	TOTAL
03 meses	1500.00/12	125.00 x 3	375.00	441.72
16 días	125.00/16	4.17 x 16	66.72	

AÑO 2021:

12 meses	1500.00/12	125.00 x 12	1500.00	1500.00
----------	------------	-------------	---------	---------

AÑO 2022:

12 meses	1500.00/12	125.00 x 12	1500.00	1500.00
TOTAL, POR VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2020, 2021 Y 2022				S/. 3,441.72

Asimismo, y, una vez rectificado de oficio dicho acto administrativo, se proceda igualmente con el Pago de las Vacaciones Truncas del administrado, por ser de Ley y de derecho, en el monto establecido.

Que, mediante Informe N° 0616-2023-MDLA-GAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:

- Resulta **PROCEDENTE** que, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad edil; se proceda a **RECTIFICAR**, de oficio el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022, Liquidación N° 10 del Sr. Coveñas Mechato Luis Armando, **en el siguiente sentido:**

DICE:

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO

PERIODO	TIEMPO
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses

VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO	REMUNERACION MENSUAL	TIEMPO	CALCULO	TOTAL
27 meses	1700.00	27 meses	$((1,700/12)*27)$	3,825.00
16 días	1700.00	16 días	$((1,700/12)/30)*16)$	75.56
TOTAL, POR VACACIONES NO GOZADAS 02 AÑOS, 03 MESES, 16 DIAS				S/. 3,900.56

DEBE DECIR:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO

PERIODO	TIEMPO	REMUNERACION
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días	1500.00
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses	1500.00
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses	1500.00

VACACIONES NO GOZADAS

AÑO 2020:

TIEMPO	REMUN/MESES O DIAS LABORADOS	CALCULO	SUB TOTAL	TOTAL
03 meses	1500.00/12	125.00 x 3	375.00	441.72
16 días	125.00/16	4.17 x 16	66.72	

AÑO 2021:

12 meses	1500.00/12	125.00 x 12	1500.00	1500.00
----------	------------	-------------	---------	---------

AÑO 2022:

12 meses	1500.00/12	125.00 x 12	1500.00	1500.00
TOTAL, POR VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2020, 2021 Y 2022				S/. 3,441.72

- Asimismo, y, una vez rectificado de oficio dicho acto administrativo, se proceda igualmente con el Pago de las Vacaciones Truncas del administrado, por ser de Ley y de derecho, en el monto establecido.
- Se hace de conocimiento a vuestro despacho que, queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022, **en todo aquello que no se oponga a la presente.**
- Se recomienda, DISPONER a secretaria general, notifique con el presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y al Sr. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO, para su conocimiento y acciones pertinentes. Asimismo, disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad edil.
- Se recomienda igualmente, Disponer en el mismo acto resolutorio que, la Sub gerencia de Tecnología de la Información cumpla con la publicación del acto resolutorio en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad Edil.
- Se recomienda a vuestro despacho, derivar los actuados al estamento administrativo competente, para que elabore el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022, Liquidación N° 10 del Sr. Coveñas Mechato Luis Armando, en el siguiente sentido:

DICE:

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO

PERIODO	TIEMPO
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses

VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO	REMUNERACION MENSUAL	TIEMPO	CALCULO	TOTAL
27 meses	1700.00	27 meses	$((1,700/12)*27)$	3,825.00
16 días	1700.00	16 días	$((1,700/12)/30)*16)$	75.56
TOTAL, POR VACACIONES NO GOZADAS 02 AÑOS, 03 MESES, 16 DIAS				S/. 3,900.56

DEBE DECIR:

10. COVEÑAS MECHATO LUIS ARMANDO

PERIODO	TIEMPO	REMUNERACION
15 de septiembre 2020 a diciembre 2020	03 meses, 16 días	1500.00
01 de enero 2021 a diciembre 2021	12 meses	1500.00
01 de enero 2022 a diciembre 2022	12 meses	1500.00

VACACIONES NO GOZADAS

AÑO 2020:

TIEMPO	REMUN./MESES O DIAS LABORADOS	CALCULO	SUB TOTAL	TOTAL
03 meses	1500.00/12	125.00×3	375.00	441.72
16 días	125.00/16	4.17×16	66.72	

AÑO 2021:

12 meses	1500.00/12	125.00×12	1500.00	1500.00
----------	------------	--------------------	---------	---------

AÑO 2022:

12 meses	1500.00/12	125.00×12	1500.00	1500.00
TOTAL, POR VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2020, 2021 Y 2022				S/. 3,441.72





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 688-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de Noviembre de 2023



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la vigencia de todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga o contravenga la Resolución de Alcaldía que modifica a la Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDLA/A, de fecha 23 de diciembre del 2022.

ARTICULO CUARTO. - DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

